



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**

Seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Auto #01270**

Asunto: Acepta renuncia del poder, reconoce Personería y ordena compartir expediente  
Proceso principal: Reivindicatorio  
Dda. Reconvención: Prescripción adquisitiva de dominio  
Demandante y ddo: Cemex Colombia S.A.  
Demandado y dte: Carlos Augusto Castaño  
Demandado: Personas Indeterminadas  
Radicado: 630013103003-2014-00564-00  
Cuaderno: 1 Tomo 3 folio 91 PDF

En el presenta asunto mediante auto del 9 de agosto de 2019 se declaró prospero el incidente de nulidad propuesto por la apoderada judicial de Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento Comercial S.A. y en efecto se tuvo notificada a dicha entidad por conducta concluyente.

Dicha decisión fue objeto de recurso de reposición y en subsidio de apelación por parte del gestor judicial del Carlos Augusto Castaño, mecanismo que fue rechazado por el despacho mediante auto del 6 de noviembre de 2019, por falta de legitimación, decisión que fue objeto de recurso de queja, siendo confirmado por el Tribunal Superior mediante auto del 27 de julio de 2020.

Así las cosas, el auto que tuvo notificado por conducta concluyente a Giros y Finanzas no ha cobrado firmeza, circunstancia que se da a partir del auto de estese a lo resuelto por el superior, que sale paralelo a este auto.

En ese entendido, es a partir del auto de estese a lo resuelto por el superior que se cuentan los términos a que se hizo alusión en el numeral 3 del auto del 9 de agosto de 2020 (fls 17-21 del cuaderno 4 incidente de nulidad)

Vencido el anterior término, el despacho resolverá sobre la contestación de la demanda allegada por Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento Comercial S.A.

De otro lado, con relación a la renuncia del poder allegado por el abogado Javier Hurtado Arias, quien funge como apoderado judicial de la entidad Cemex Colombia S.A., dentro del proceso de la referencia, el Juzgado acepta la renuncia al poder a él otorgado por ésta, toda vez que viene acompañada de la comunicación enviada a su poderdante. Dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el Juzgado (Artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso).

Se observa que la entidad Cemex Colombia S.A., aportó memorial por parte del abogado CARLOS ANDRÉS BONILLA SABOGAL, identificado con la cédula de Ciudadanía No.80.088.916 de Bogotá y titular de la tarjeta profesional No. 151.874 del CSJ, actuando en calidad de Representante Legal para Asuntos

Judiciales y Administrativo de CEMEX COLOMBIA S.A., una vez verificado el Certificado de existencia y representación legal de esta entidad, de constató que en efecto dicho ciudadano ostenta dicha calidad, y por tal motivo se le reconoce personería para actuar como apoderado judicial de Cemex Colombia S.A. Ténganse en cuenta las siguientes direcciones notificaciones judiciales para notificarle las providencias correo.juridica@cemex.com, carlosandres.bonilla@cemex.com y janine.sanchez@cemex.com.

Por ultimo, se ordena que se comparta el expediente para efectos de revisar el expediente al abogado Gerardo Antonio Henao Carmona curador ad litem que funge en este expediente al correo electrónico geheca24@hotmail.com

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

**NOTIFÍQUESE**

Se notifica en Estado #106 publicado el 07-10-2020.

**Firmado Por:**

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**899b9469d3ed33e95e928e003a3ec5d93eadcbba6f957e3cee318015a60d5  
b75**

Documento generado en 05/10/2020 08:02:55 p.m.